



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 009-2026-MPMN

Moquegua, 15 de Enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 14-01-2026; el Informe Legal N° 1719-2025/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 090-2025-NSP/R-MPMN, con el Expediente N° 2557650, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, en su artículo 39º, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.", y el artículo 41º señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 160-2025-MPMN, que aprueba la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado, favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante el Gobierno Regional de Moquegua, del Predio con P.E N° 11041618, correspondiente a un área: 3983.37 m², perímetro 256.77ml, ubicado en el Sub lote del terreno eriado situado a la altura del Km 5.3 de la Av. Circunvalación, 300 metros al Norte de la Intersección con la Av. 1 de la Asociación de vivienda Cristo Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua", para ser destinado al proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la J.V. El siglo, J.V. PROMUVI, del C.P. Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua";

Que, el artículo 51º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Reconsideración de Acuerdos, establece que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, que en su artículo 78º con relación a la Reconsideración de Acuerdos, establece que. "El veinte por ciento de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, mediante la Carta N° 090-2025-NSP/R-MPMN, de fecha 22/12/2025, suscrito por los Regidores Nicolas Sáenz Pascual, Santiago Villanueva Mamani Yucra, Yeny Matilde Aparicio Colque, Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, solicitan la Reconsideración de Acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 78º de la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto, interponemos solicitud de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 160-2025-MPMN, emitido en mérito al Dictamen N° 045-2025-CODUAAT-MPMN, a efectos de que dicho dictamen sea nuevamente sometido a evaluación, análisis y pronunciamiento conforme a Ley, para tal efecto se adjunta como sustento, (Dictamen N° 045-2025-CODUAAT-MPMN, así como el expediente administrativo N° 2557508, presentado por la Asociación de Vivienda taller "Unidos si Triunfamos, a fin de que sean considerados en la tramitación del presente pedido)."

Que, a través del Informe Legal N° 1719-2025/GAJ/GM/MPMN, de Registro N° 2558174, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se haga llegar al Pleno de Concejo Municipal, la reconsideración formulada por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, en la Estación de despacho, el Presidente del Pleno, dispuso la Acumulación del Oficio N° 20-2026-A/MDSA, con Registro de trámite documentario N° 3922, al Informe legal 1719-2025/GAJ/GM/MPMN, punto 6) de la Agenda, tratado en la estación de Orden del Día, oficio suscrito por la Municipalidad Distrital de San Antonio, quien solicita la Reprogramación de punto de agenda N° 06 de la sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14/01/2026, indicando que dentro de las obligaciones por parte de la vuestra entidad se encuentra la autorización para la ejecución física y financiera del polígono que es materia de reconsideración en el punto de agenda N° 06, por ello y teniendo en consideración que para la ejecución de un proyecto de inversión pública se debe contar con el saneamiento físico legal de los polígonos de intervención por el PIP. En tal sentido se vino coordinando con la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de vuestra entidad con el objetivo de solicitar la afectación en uso a plazo indeterminado sobre la P.E. N° 11041618, la cual se encuentra de titularidad de la SBN, todo ello en amparo al numeral 5.4.11 del DIR 0005-2021/SBN "Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal";

Que, luego del debate producido, al no tenerse las cosas claras, para una mayor evaluación técnica legal y de socialización, el Presidente del Pleno, en atención al segundo Párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, propone al Concejo Municipal el tratamiento de la solicitud de reconsideración sea postergado para la próxima sesión;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de la votación, por mayoría, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 14 de enero del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **POSTERGAR**, el tratamiento de la solicitud de reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 160-2025-MPMN, para la próxima sesión, de conformidad con el segundo Párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

